

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2025-MPB

Bagua, 21 de febrero de 2025.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2025-MPB-A del 21 de febrero de 2025, que autoriza al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026; con arreglo al Informe N° 229-2025-OGPyP-JDGV del 07 de febrero de 2025 y el Informe Legal N° 054-2025/MPB-OGAJ/JRYC del 13 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° de la Ley citada que establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 53° de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, formando parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N°27783 - de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, literal g) prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; teniendo competencia municipal exclusiva para, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal; y el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Marco del Presupuesto Participativo, precisa que el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; por lo que los gobiernos locales deben promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en su Capítulo II, numeral 1), sub numeral 1.3 establece que, en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población organizada a

 secretariageneral@munibagua.gob.pe  Av. Héroes del Cenepa #1060  979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!



participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes; estableciendo que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante INFORME N° 229-2024-OGPyP-JDGV del 07 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que el presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, en donde se define las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Esta ordenanza tiene como objetivo mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los planes de desarrollo local concertado y en los programas estratégicos por resultados; reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, comprometiéndolos en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo local concertado; y reformar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto. Asimismo, hace referencia que, como área usuaria, se está proponiendo un equipo técnico del presupuesto participativo el cual tendrá la función conducir el proceso de presupuesto participativo, preparar y suministrar la información para el desarrollo de talleres; entre otras funciones. En consecuencia, establece que en la presente ordenanza se contará con las fases del proceso del presupuesto participativo basados en resultados, tales como la fase de preparación, concertación, coordinación y formalización. Culminando que es necesario aprobar la presente ordenanza en cumplimiento a la normativa establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2025/MPB-OGAJ/JRYC del 13 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que resulta jurídicamente procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Bagua para el año fiscal 2026;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2025-MPB-A del 21 de febrero de 2024, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2026**, de la Municipalidad Provincial de Bagua; que consta de tres (03) títulos, dieciséis (16) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias y está contenido en veinte (20) páginas.

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del alcalde es ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece la atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal; se aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA PARA EL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Bagua para el año fiscal 2026; el mismo que consta de tres (03) títulos, dieciséis (16) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias y está contenido en veinte (20) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Equipo Técnico, el cual tendrá la misión de brindar soporte al proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y la evaluación técnica previa a la priorización, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes y se encuentra conformado por:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Servicios Municipales
- Gerente de Administración Tributaria
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Subgerencia de Infraestructura
- Jefe de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Equipo Técnico, del proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio Fiscal 2026, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de sus unidades orgánicas, cumplir estrictamente la ejecución de esta norma municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de este dispositivo, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley



N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JJP/APB
JCRCH/SG
alsz
CC
ARCHIVO



**MUNICIPAL QUE REGULA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
PARA EL AÑO FISCAL 2026**

**PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA AÑO FISCAL 2026**

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, es un instrumento de política y de gestión, es la concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de inversión, con una visión de futuro en concordancia con el Plan Desarrollo Local Concertado De la Provincia.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, en la Municipalidad Provincial de Bagua se marca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

En el marco del Proceso se elaboró y planificó la estrategia para llevar a cabo dicho proceso, cuya responsabilidad recaía en el Equipó Técnico, la difusión por medios los canales de comunicación de la Municipalidad Provincial de Bagua, la Ordenanza N° 008- 2025-MPB, aprobada el 21 de febrero de 2025, la publicación del cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026. Las publicaciones para la realización de los dos (02) talleres en lo que corresponde a capacitación de los agentes, definición de criterios y priorización de proyectos, votación de priorización, rendición de cuentas, elección del comité de vigilancia y formalización de acuerdos y compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo 2026.

La finalidad es promover, la participación de los agentes participantes y vecinos de la provincia de Bagua, dentro de un marco de un proceso técnico, participativo y concertado para identificar los problemas relevantes en la comunidad y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo de la provincia, dichos talleres se caracterizaron por la participación activa de los agentes participantes en un contexto de apertura de diálogo y concertación de las propuestas planteadas.

1. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado con Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01.
- Ordenanza N° 03-2024-MPB, que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.



- Decreto Supremo N° 002-2013-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01|| Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones||.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 —Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria||

TITULO I

MARCO TEORICO

1.1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Se entiende por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Proceso de Presupuesto Participativo. Está integrado por los Miembros del Concejo de Coordinación Local, Concejo Provincial Local y representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico que es el soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción de este.

1.2. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo con las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Local Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, creando conciencia, respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientadas a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 1.- FINALIDAD DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Promover una activa y mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo 2026; en función a mejorar las condiciones de vida de la población y lograr la priorización de proyectos de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas de infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito.

Artículo 2.- DEFINICIONES

2.1. AGENTES PARTICIPANTES

Son los representantes de las organizaciones que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

2.2. COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso de Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan.

2.3. EQUIPO TÉCNICO

Es un conjunto de profesionales y personal técnico (funcionarios de la Municipalidad Provincial de Bagua y/o representantes de la Sociedad Civil), que tiene la responsabilidad de apoyar en la conducción y monitoreo del Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de las inversiones priorizadas.

2.4. PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO:

Es el instrumento de planificación que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sirve de instrumento orientador para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.

2.5. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o las inversiones a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Para su desarrollo la Municipalidad Provincial de Bagua hace uso de tecnologías de la información pertinentes.

2.6. PARTICIPACIÓN:



Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.

2.7. SOCIEDAD CIVIL:

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

2.8. TALLERES DE CAPACITACIÓN:

Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades de los Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 3.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO

3.1. ANTICORRUPCIÓN:

Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil, que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deberán actuar respetando y cumpliendo la normatividad nacional.

3.2. COMPETITIVIDAD:

La Municipalidad Provincial de Bagua a través del Proceso de Presupuesto Participativo promueve la libre competencia, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

3.3. CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Municipalidad Provincial de Bagua promueve una gestión que se basa en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación de su presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo.

3.4. EQUIDAD:

Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual de acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

3.5. EFICACIA Y EFICIENCIA:

La Municipalidad Provincial de Bagua se basa en el desarrollo de las estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. Para ello establece la medición de los logros basado en indicadores que evidencien el logro de las metas.

3.6. IGUALDAD:

Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

3.7. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:

La Municipalidad Provincial de Bagua como fuerte defensor de los derechos de los niños y adolescentes, garantiza el acceso al proceso de Presupuesto Participativo a asociaciones u organizaciones conformadas por estos.

3.8. RESPETO A LOS ACUERDOS:

La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

SOLIDARIDAD:

Municipalidad Provincial de Bagua a través del proceso presupuesto participativo tiene la disposición para asumir los problemas de los vecinos como propios.

3.10. SUBSIDIARIEDAD:

Municipalidad Provincial de Bagua lidera la coordinación con todos los niveles de gobierno estableciendo quién es el más idóneo para ejercer la competencia o función para una mejor prestación de los servicios a dicha comunidad, evitando duplicar las funciones.

3.11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Municipalidad Provincial de Bagua difunde la información relacionada al proceso de presupuesto participativo adecuadamente en su Portal de Transparencia, así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar que la población tenga conocimiento de estos. Del mismo modo, se efectúa la rendición de cuentas periódicamente con respecto a los avances y resultados de este proceso.

3.12. TOLERANCIA:

Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Artículo 4.- EQUIPO TÉCNICO

Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 051-2025-MPB del 18 de Febrero de 2025, el equipo técnico del presupuesto participativo se encuentra conformado por:

AREA	CARGO
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Presidente
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Vice presidente
Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Oficina General de Administración	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Servicios Municipales	Miembro
Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos	Miembro

4.1. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TÉCNICO

Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 051-2025-MPB del 18 de Febrero de 2025, el equipo técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- Preparar y suministrar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, de acuerdo al cronograma aprobado.
- Revisar la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser presentados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Brindar soporte técnico durante el desarrollo del proceso del presupuesto Participativo.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Realizar la evaluación técnica de las alternativas de solución o proyecto de Inversión propuestos en los talleres de trabajo.
- Coordinar y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Elaborar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera por orden de prioridad.
- Elaborar y presentar el documento del resultado del proceso de presupuesto participativo del año fiscal 2025 ante el CCLD y Concejo Municipal.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

4.2. INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el equipo técnico está conformado por seis (06) funcionarios de la Municipalidad Provincial de Bagua, los cuales brindaron sus servicios ad honorem.

AREA	CARGO
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Presidente
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Vice presidente
Oficina de Secretaria General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Oficina General de Administración	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Servicios Municipales	Miembro
Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos	Miembro

El Equipo Técnico designado, estuvo a cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica y la asesoría de apoyo permanente a los agentes participantes.



En el caso de preparación y suministro de información, ésta precede a la convocatoria a los Talleres de Trabajo, su objetivo fue dotar de información actualizada y relevante para la toma de decisiones, también efectuó la formulación y evaluación financiera de las alternativas resultantes de los talleres de trabajo, así como el resumen de propuestas con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización, también realizó el trabajo de orientación general y apoyo permanentemente al proceso de planeamiento, el trabajo de sistematización de la información, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que encargo la Municipalidad, correspondió al Equipo Técnico efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso de avisos y anuncios a la sociedad civil organizada, el cual concluye sus funciones a la finalización del proceso participativo conforme reglamento aprobado



TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Artículo 5º. El alcalde

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público. c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio de que los recursos no incluidos se asignen por los resultados claramente especificados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6º. - El Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso, las mismas que son complementarias a las emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Bagua.

Artículo 7º. - Los Agentes Participantes



a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

b) Asistir, con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. d) Otros que demande el proceso.

Artículo 8°. - El Equipo Técnico

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera

Artículo 9°. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.

c) Mantener actualizado el aplicativo informático del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.

Artículo 10°. - Comité de Vigilancia y Control

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

b) Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Provincial en caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE BAGUA

Artículo 11°. - Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes fases:

a) Preparación

b) Concertación

c) Coordinación

d) Formalización

Artículo 12°. - Fase de Preparación

La Municipalidad Provincial de Bagua, a través del Equipo Técnico Municipal y en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial realizará las siguientes acciones durante esta fase:

16.1. Comunicación La Municipalidad Provincial de Bagua, a través de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, informa a la población los avances y resultados del proceso e invita a las organizaciones sociales a participar del mismo, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

16.2. Sensibilización la Municipalidad Provincial de Bagua, a través de la Gerencia municipal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

16.3. Convocatoria La Municipalidad Provincial de Bagua, a través de la Gerencia Municipal, y el Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan a la población organizada de la Provincia de Bagua a participar en el proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito. La convocatoria debe indicar el cronograma de fechas para la realización del Presupuesto Participativo. Dicho cronograma debe considerar el cumplimiento del cuadro de plazos establecido por la Dirección General de Presupuesto Público para el proceso de programación multianual y formulación de los presupuestos institucionales de los gobiernos locales. La convocatoria y cronograma del Presupuesto Participativo debe aprobarse anualmente mediante ordenanza.

16.4. Difusión Las acciones de comunicación, sensibilización y convocatoria serán realizadas en el marco de las labores de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, y pueden desarrollarse en simultáneo. La difusión se realizará también a través de talleres de sensibilización en los distintos sectores de la Provincia, los cuales se agruparán en zonas para una adecuada difusión y sensibilización del Proceso de Presupuesto Participativo.

16.5. Identificación y Registro de Agentes Participantes La Municipalidad Provincial de Bagua, a través de la Gerencia Municipal, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.
- Carta Poder simple, autorizado por el representante (solo para suplente)

Podrán también inscribirse instituciones privadas y/o públicas del distrito.

16.6. Instalación del Equipo Técnico Municipal Durante esta fase se instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que faciliten y garanticen el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

La instalación del Equipo Técnico se realiza para cada proceso de Presupuesto Participativo, deben estar conformado por los funcionarios que se señalan en el numeral 6.5 del presente reglamento, los cuales son designados anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 13°. - Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Talleres de Trabajo Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Es necesario, previamente:

a) Elaborar el diagnóstico integral del distrito.

b) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.

c) Precisar adecuadamente los lineamientos del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación por la Sociedad Civil.

d) Recopilación y preparación de información de proyectos priorizados en presupuestos participativos de años anteriores, ejecución del programa de inversiones aprobado en el presupuesto institucional, relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior, porcentaje de recursos que se destinarán al Presupuesto Participativo del año respectivo y la situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos.

TALLER DE COORDINACIÓN 1: PRESENTACION DEL PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En este taller, el Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el marco normativo del Presupuesto Participativo 2026, conceptos y la metodología de trabajo y presentación de las ideas de proyectos, el diagnóstico territorial según los ejes temáticos del Plan de Desarrollo Concertado Local teniendo en consideración el marco de políticas nacionales y sectoriales; asimismo, se realiza el diagnóstico de la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal. La información generada en este taller permite, de ser pertinente, la actualización y/o validación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

En esta fase se tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto, se exige la participación amplia de todos los actores.

TALLER 2: DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION Y PROPOUESTA

Se realizará mesas de trabajo para la realización del diagnóstico de las necesidades de intervención por medio de proyectos de inversión, permitiendo identificar los problemas y las alternativas de solución, las cuales se validarán con la cartera de proyectos de la Municipalidad. Del mismo modo se



explicará el llenado de la Ficha Básica de Idea o Proyecto y la Matriz de Prioridades para la Evaluación de Proyecto del Presupuesto Participativo 2026.

2.1. PRESENTACION DE IDEAS DE PROYECTO Y/O PROYECTOS.

Fase en la cual los agentes participantes presentan el formato con la idea de proyecto y/o proyecto en coordinación con sus representados, para la evaluación del equipo técnico. La ficha de idea de proyecto o proyecto se entregará por Mesa de Partes.



EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS E IDEAS DE PROYECTOS

El equipo técnico evaluará las fichas de ideas de proyectos y/o proyectos de acuerdo a la matriz de prioridades para la evaluación de proyectos, asignando el puntaje correspondiente, se tomará en cuenta estos puntos:



2.4 TALLER DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

El Equipo Técnico presentará a los agentes participantes la evaluación de las ideas de proyectos y/o proyectos, para seguidamente a la votación, se ordena de acuerdo a la prelación de mayor y menor, siendo los de más alto puntaje los priorizados para el Presupuesto Participativo 2026. Se realizará la firma del acta correspondiente, del mismo modo se elegirá al Comité de Vigilancia, el cual está conformado por tres (3) representantes.



El equipo técnico municipal presentará la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas en el marco del proceso del presupuesto participativo, los mismos que serán plasmados en un acta de acuerdos que será suscrita por los agentes participantes.

Artículo 14°.- De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional y Provincial, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 15°.- De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se registra la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas (Página Web).

Artículo 16°.- Rendición de Cuentas

Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las gerencias responsables emitirán el informe



secretariageneral@munibagua.gob.pe



Av. Héroes del Cenepa #1060



979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!

correspondiente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su consolidación respectiva.

El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria. - Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Bagua.

a) La inasistencia a los talleres participativos.

b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.

c) Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.

d) Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

Segunda Disposición Complementaria. - Las sanciones aplicables contra los infractores son:

a) Llamada de atención.

b) Suspensión de 15 minutos durante la asamblea.

c) En los casos previstos en los literales c) y d) de la disposición transitoria precedente, se cancelará la intervención del agente participante.

En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las actas de la Asamblea correspondiente.

Tercera Disposición Complementaria. - La inscripción para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Bagua es gratuita.

Cuarta Disposición Complementaria. - Autorizar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.

Cuarta Disposición Complementaria. - Durante el desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Bagua cualquier aspecto que no haya sido normado mediante la presente ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico por mayoría simple, debiendo constar en acta la decisión que se adopte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria. - El cronograma del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la Provincia de Bagua para el Año Fiscal 2026, queda aprobado conforme al Anexo de la presente ordenanza.

Segunda Disposición Transitoria.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Bagua para el Año Fiscal 2025, queda conformado de la siguiente manera:



- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto; quien lo presidirá.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; en calidad de vicepresidente.
- Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; en calidad de secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Económico; en calidad de miembro.
- Oficina General de Administración; en calidad de miembro.
- Gerente de Administración Tributaria; en calidad de miembro.
- Gerente de Servicios Municipales; en calidad de miembro.
- Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; en calidad de miembro.

ANEXOS:

- ANEXO N° 01: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.
- ANEXO N° 02: FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN ORGANIZADA.
- ANEXO N° 03: FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- ANEXO N° 04: FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA INVERSIÓN.
- ANEXO N° 05: CRITERIOS DE PROPUESTAS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.



secretariageneral@munibagua.gob.pe



Av. Héroes del Cenepa #1060



979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!